



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y ENDESA RED S. A. PARA LA RENOVACIÓN DE LA CÁTEDRA ENDESA RED DE LA UPGC (2021-2023).

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don LUIS SERRA MAJEM, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, con C.I.F. Q 3518001 G y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, nombrado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Canarias 11/2021, de 9 de marzo, publicado el 11 de marzo de 2021 en el Boletín Oficial de Canarias, en virtud de las competencias dispuestas por el Artículo 20.1 de la Ley Orgánica de 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril y en uso de la facultad atribuida por los artículos 78, 81 a) y 137 de los Estatutos de la Universidad, aprobados Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias (BOC nº 153, de 09.08.2016) y por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la UPGC (BOC nº 224, de 18 de noviembre de 2016)

De otra, **D. Jose Manuel Revuelta Mediavilla**, en calidad de Director General de Infraestructuras y Redes de ENDESA RED S.A. (en adelante Endesa) con CIF A-82/434663, con domicilio en Madrid, calle Ribera del Loira 60, y en virtud de la escritura de poder autorizada por el Notario de Madrid, D. Francisco Javier Gardeazábal del Río, en fecha 18 de marzo de 2021, con el nº 426 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para obligar a sus respectivas entidades.

EXPONEN

1. Que Endesa tiene un gran interés en promocionar el conocimiento y la investigación en temas de innovación y desarrollo energético aplicados al sector de la energía eléctrica con el fin de asegurar, conjuntamente con otras instituciones y el resto de la sociedad, un modelo de aplicación de la evolución energética eficiente y sostenible.
2. Que la UPGC tiene una amplia experiencia en la investigación, el Desarrollo, la Innovación, la docencia y, sobre todo, la Transferencia de Resultados de Investigación a la Sociedad relacionada con los sistemas eléctricos, así como en la interacción de los diferentes agentes sociales implicados en asegurar la sostenibilidad energética de nuestra sociedad.
3. Que la UPGC dispone de un instrumento específico de convenio (en adelante, las Cátedras de empresa), de una intensidad especial, para formalizar las colaboraciones con las empresas en actividades relacionadas con la docencia, la investigación y la transferencia de conocimiento y de los resultados de la investigación.
4. Que Endesa y la UPGC valoran muy positivamente la colaboración que, desde de la fecha de creación de la Catedra Endesa Red de la UPGC (22/07/2008), se ha

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria			
Página 1 / 10	ID. Documento 9fkfQIVowmaC6FzLT1j2Mw\$\$		
Este documento ha sido firmado electrónicamente por			Fecha de firma
LUIS SERRA MAJEM, en representación de Q3518001G - UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA			19/05/2021 10:11:38

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA

producido y apuestan por una colaboración a largo plazo en actividades de I+D+i (Investigación, Desarrollo e innovación), transferencia de resultados de la investigación y divulgación científica relacionadas con la innovación energética en el sector eléctrico, y consideran muy provechoso avanzar conjuntamente en la consecución de estos objetivos.

5. Que la ULPGC es una entidad beneficiaria de mecenazgo conforme a lo dispuesto en el artículo 16.c) de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
6. Que es voluntad de ambas entidades continuar con la citada relación de colaboración.

En virtud de todo ello, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración (en lo sucesivo Convenio) conforme a los fines estipulados en las manifestaciones anteriores y de acuerdo con lo siguiente:

ESTIPULACIONES

PRIMERO. - Del objeto del convenio

El presente Convenio tiene por objeto renovar la Cátedra Endesa Red de la ULPGC, en adelante, la Cátedra, en los términos previstos en este documento.

La Cátedra tiene un ámbito de actuación transversal entre las unidades de la ULPGC que inciden en los temas que ésta tiene como objeto.

La Cátedra se ubica en el Departamento de Ingeniería Eléctrica, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, situado en el Edificio de Ingenierías, Campus Universitario de Tafira, 35017 Las Palmas de Gran Canaria.

Las actividades de la Cátedra están orientadas a la formación, la investigación, el desarrollo, la innovación, la transferencia de resultados de la investigación y la divulgación científica en los ámbitos de la innovación en la Distribución de la Energía Eléctrica.

SEGUNDO. - Dirección y Comisión mixta

- El director/a de la Cátedra, será un profesor/a o un Ex profesor/a de la ULPGC, consensuado entre Endesa y la ULPGC, que se ajustará a un perfil de prestigio profesional, técnico y científico en los temas del ámbito de la Cátedra. El director/a será nombrado por el Rector/a de la ULPGC.
- El codirector/a de la Cátedra será designado por parte de Endesa.

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria			
Página 2 / 10	ID. Documento 9fkfQlVowmaC6FzLT1j2Mw\$\$		
Este documento ha sido firmado electrónicamente por			Fecha de firma
LUIS SERRA MAJEM, en representación de Q3518001G - UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA			19/05/2021 10:11:38

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA

El director/a y el codirector/a de la Cátedra tendrán, como responsables, el seguimiento (responsables del Seguimiento) del Convenio y sin perjuicio de otras, que les puedan ser encargadas, las funciones siguientes:

- Resolver los problemas de interpretación y aplicación que se puedan plantear durante la ejecución de este Convenio.
- Hacer el seguimiento de la ejecución de este Convenio.
- En caso de resolución del Convenio, proponer la continuación o la manera y plazo de finalización de las actuaciones en curso.
- Definir y organizar las actividades concretas objeto de cada anualidad de acuerdo con el Programa Anual de Actividades.

Adicionalmente se creará una comisión mixta (Comisión Mixta) entre la ULPGC y Endesa que:

- a) Dinamizará la cátedra aportando ideas sobre el contenido de la misma y que aprobará el programa anual de actividades (Programa Anual de Actividades) que se llevará a cabo, el cual se adjuntará como Anexo I al presente Convenio.
- b) Aprobará un presupuesto donde conste la distribución del importe entre las diferentes partidas.

La Comisión Rectora se reunirá al menos una vez al año. La convocatoria de dichas reuniones, con el orden del día, será enviada por parte del secretario, con la suficiente antelación para poder recibir propuesta de cambios por todos los asistentes. De igual modo, se deberá enviar acta de las mismas por parte del secretario durante el mes posterior a su celebración.

Por Parte de Endesa la Comisión Mixta estará integrada por:

- Representante de Relaciones institucionales (RRII) en Canarias.
- Representante de eDistribución redes digitales (EDE), director de la zona de Canarias.
- Representante de Network Technologies Iberia (NT).

Por Parte de la ULPGC la Comisión Mixta estará integrada por:

- Rector de la Universidad o Vicerrector en quien delegue.
- Director de Tecnologías de Diseño E-learning de la Universidad.
- Director de la Cátedra.

Asimismo, dada la trayectoria profesional del anterior Director de la Cátedra, por parte de la ULPGC, como Ex Director Técnico de Endesa y, luego, como profesor Emérito y Ex Catedrático de Universidad de la ULPGC, se le nombra Asesor de la Cátedra Endesa Red de la ULPGC. Dicho asesor no tendrá derecho a voto en dicha comisión mixta.

Los nombres de las personas asignadas se detallarán en el Anexo II del presente Convenio.

TERCERO. - Obligaciones de la ULPGC

La ULPGC orientará las actividades de la Cátedra a la formación, la investigación, la transferencia de resultados de la investigación y la divulgación científica en los ámbitos de la innovación energética

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria			
Página 3 / 10	ID. Documento 9fkfQlVowmaC6FzLT1j2Mw\$\$		
Este documento ha sido firmado electrónicamente por			Fecha de firma
LUIS SERRA MAJEM, en representación de Q3518001G - UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA			19/05/2021 10:11:38

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA

en el sector eléctrico. En este sentido se compromete a llevar a cabo las actividades aprobadas por la Comisión Mixta.

El director/a de la Cátedra se responsabilizará de la justificación de los gastos, de la facturación y de la confección de un informe de las actividades realizadas o ficha técnica anual, que será presentada a Endesa para su aprobación y enviada posteriormente al vicerrector/a competente en la materia de la ULPGC, para su validación.

CUARTO. - Contribuciones de Endesa

La aportación de Endesa a las actividades de la Cátedra será de treinta y nueve mil (39.000) euros anuales más el IGIC (impuesto general indirecto de Canarias) correspondiente, que se destinarán a las actuaciones anuales de la Cátedra que acuerde conjuntamente la Comisión Mixta.

En el momento en que se firme el presente Convenio Endesa abonará el importe correspondiente a la aportación del primer año, en los años sucesivos se abonarán una vez pactadas las actuaciones anuales por parte de la Comisión Mixta que deberá ser siempre antes de la finalización del mes de enero del año correspondiente.

QUINTO. - Duración

Este Convenio tendrá vigencia durante un período de tres (3) años a partir de la fecha de su firma, y se podrá prorrogar por otros tres (3) años mediante decisión expresa de las partes adoptada por escrito antes de la fecha de finalización del Convenio.

SEXTO. - Propiedad industrial e intelectual

La titularidad de los resultados que se puedan derivar de las actividades de formación, investigación, transferencia de tecnología y soporte a la innovación, dentro del ámbito de la Cátedra, y el derecho a solicitar los títulos de propiedad industrial y/ o intelectual adecuados para su protección jurídica, corresponderá a la parte que los generen. Si no se puede delimitar la aportación de cada parte en estos resultados, los derechos de propiedad se repartirán equitativamente. A tal efecto, las partes deben suscribir un contrato en el que se determinen las condiciones de explotación.

Se respetará, en todo caso los derechos morales de los autores y particularmente cuando haya participación de estudiantes en las actividades de las Cátedras de empresa, la Universidad velará para que éstas puedan llevar a cabo la defensa pública de los trabajos conducentes a una titulación oficial, sin perjuicio de las obligaciones de confidencialidad que la Universidad haya pactado en el marco de la Cátedra de empresa y siempre y cuando no perjudique los derechos de Endesa.

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Página 4 / 10	ID. Documento 9fkfQIVowmaC6FzLT1j2Mw\$\$	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por		
LUIS SERRA MAJEM, en representación de Q3518001G - UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA		
Fecha de firma		
19/05/2021 10:11:38		

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>

SÉPTIMO. - Causas de resolución y modificación

Son causas de resolución del presente Convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del mismo sin haberse acordado su prórroga.
- El mutuo acuerdo de las partes firmantes dando por terminado el mismo, manifestado por escrito.
- La manifestación de cualquiera de las dos partes de su voluntad de resolver el Convenio, comunicada a la otra parte con un preaviso de 6 meses
- El incumplimiento de alguna de las partes de sus obligaciones, si dicho incumplimiento no es remediado por la parte incumplidora en un período de treinta días naturales a partir de la notificación escrita por la otra parte, en este caso la parte afectada por el incumplimiento puede resolver unilateralmente el presente Convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Por cualesquiera otras causas previstas en el Convenio y las establecidas en la legislación vigente.

En todo caso, si cuando tenga lugar cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables del seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se deberá proceder a la liquidación de las mismas.

El presente Convenio solamente podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes firmantes. Ninguna de las Partes podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio a terceros sin el previo consentimiento escrito de la otra parte. Dicho consentimiento no podrá ser rechazado o retrasado de forma injustificada.

Si cualquier cláusula de este Convenio fuese declarada, total o parcialmente, nula o ineficaz, tal nulidad o ineficacia afectará tan sólo a dicha disposición o a la parte de la misma que resulte nula o ineficaz, subsistiendo el Convenio en todo lo demás, teniéndose tal disposición, o la parte de la misma que resultase afectada, por no puesta.

La renuncia por cualquiera de las partes a exigir el exacto cumplimiento de los términos del presente Convenio, no se entenderá como renuncia a hacer valer cualquier otro incumplimiento de cualquier otra disposición del mismo, o cualquier incumplimiento posterior de la misma disposición.

OCTAVO. - Código ético

Endesa en la gestión de sus negocios y de sus relaciones con terceros, se ajusta a lo establecido en los principios que se recogen en el Código Ético y en el Plan de Tolerancia Cero con la Corrupción que, junto con los Principios Generales para la Prevención de Riesgos Penales, obligan a todos sus miembros a comportarse de forma íntegra en sus relaciones con aquellas entidades con las que se vincula, constituyendo la base de actuación que da sentido a la responsabilidad social. Dicha normativa ética vigente para Endesa está disponible en la página: www.endesa.com siendo aplicable a todas las compañías integradas en su grupo empresarial.

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria			
Página 5 / 10	ID. Documento 9fkfQlVowmaC6FzLT1j2Mw\$\$		
Este documento ha sido firmado electrónicamente por			Fecha de firma
LUIS SERRA MAJEM, en representación de Q3518001G - UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA			19/05/2021 10:11:38



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA

La ULPGC se compromete a actuar con pleno sometimiento a la Ley y al Derecho en el desarrollo del presente Convenio, así como a aplicar en la gestión del mismo, principios equivalentes a los mencionados en el párrafo anterior.

NOVENO. - Confidencialidad

Con relación a la Información Confidencial (toda aquella información que haya sido calificada por las partes como tal) entregada por las partes en el marco de este Convenio, la parte que la reciba se compromete a:

- 1) Proteger dicha Información Confidencial de forma razonable y adecuada, o de acuerdo con los estándares profesionalmente aplicables.
- 2) Utilizar dicha Información Confidencial únicamente con el fin de ejecutar sus obligaciones en el marco de este Convenio.
- 3) Reproducir dicha información Confidencial únicamente en la medida necesaria para ejecutar sus obligaciones en el marco de este Convenio.

En todo caso, no tendrá la consideración de Información Confidencial aquella que:

- (i) es pública o puede hacerse pública sin violar este Convenio;
- (ii) se ha aprobado su publicación con la autorización por escrito de la parte que la entrega;
- (iii) se ha obtenido de manera legal de una tercera parte o de una parte que no tiene la obligación de la confidencialidad;
- (iv) en aquellos casos en los que la parte receptora de la Información Confidencial, sea requerida para revelar la misma en cumplimiento de la legislación aplicable o por imperativo de una resolución judicial o de autoridad competente, la parte receptora deberá comunicar inmediatamente (y antes de cumplir con dichas obligaciones cuando sea legalmente posible) a la otra parte dicho requerimiento, de tal forma que esta pueda oponerse total o parcialmente al mismo.

DÉCIMO. - Legislación y jurisdicción aplicable

La ejecución y el desarrollo de este Convenio estarán presididos por los principios de buena fe y confianza recíproca, resultando de aplicación la legislación española.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán de solventarse inicialmente de forma amistosa.

Si no se llegara a un acuerdo de forma amistosa, las cuestiones de litigio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Página 6 / 10	ID. Documento 9fkfQIVowmaC6FzLT1j2Mw\$\$	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por		
LUIS SERRA MAJEM, en representación de Q3518001G - UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA		
Fecha de firma		
19/05/2021 10:11:38		

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>

DECIMOPRIMERO. - Notificaciones

Cualesquiera comunicaciones a cursar al amparo del presente Convenio se entenderán efectiva y suficientemente realizadas cuando se reciban por fax, correo electrónico o carta certificada, en todo caso con acuse de recibo.

Los domicilios y las personas de contacto de las partes a los efectos del presente Convenio son los siguientes, o cualquier otra dirección que pudiera ser comunicada por cualquiera de las partes durante la vigencia del mismo:

ENDESA RED S.A.U:
A la atención de Jacob Rodríguez Rivero
Dirección: Calle de la Ribera del Loira, 60, 28042
Madrid
Dirección de e-mail: jacob.rodriquez@enel.com

UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA:
A la atención de Fabián Déniz Quintana
Dirección: Departamento de Ingeniería Eléctrica, Campus Universitario de Tafira, Edificio de Ingenierías, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 35017 Las Palmas de Gran Canaria.
Dirección de e-mail: fabian.deniz@ulpgc.es

Cualquier modificación en los domicilios o personas a efectos de notificaciones deberá ser inmediatamente comunicada a la otra parte de acuerdo con las reglas establecidas en esta cláusula. En tanto una parte no haya recibido notificación de tales cambios, las notificaciones que ésta realice conforme a dichas reglas de acuerdo con los datos originarios, se entenderán correctamente efectuadas.

DECIMOSEGUNDO. - Disposiciones adicionales

En todos los casos que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, Endesa quiera hacer uso de los logotipos de la ULPGC, debe solicitar una autorización previa por escrito a la misma a través del Servicio de Comunicación. La solicitud especificará la aplicación, sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte, y el tipo de uso que se hará.

En la autorización, que en todo caso se otorgará por escrito, se especificarán los usos para los cuales se reconoce, así como el período de vigencia, que no puede superar, en ningún caso, la vigencia del presente Convenio o la de cualquiera de sus prórrogas.

En todos los casos que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, si la ULPGC quiere hacer uso de los logotipos de Endesa, debe solicitar una autorización previa por escrito a la misma a través del Departamento de Comunicación de Endesa. La solicitud especificará la aplicación, sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte, y el tipo de uso que se hará.

El tratamiento de la imagen corporativa de Endesa se regirá por lo establecido en cada momento por la misma, debiendo obtenerse autorización previa a su uso por parte de la de la Cátedra Endesa Red de la ULPGC. Dicha autorización, si se concede por Endesa, se otorgará por escrito, se

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria			
Página 7 / 10	ID. Documento 9fkfQlVowmaC6FzLT1j2Mw\$\$		
Este documento ha sido firmado electrónicamente por			Fecha de firma
LUIS SERRA MAJEM, en representación de Q3518001G - UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA			19/05/2021 10:11:38

especificarán los usos para los cuales se reconoce, así como el período de vigencia, que no puede superar, en ningún caso, la vigencia del presente Convenio o la de cualquiera de sus prórrogas.

Con sujeción a lo dispuesto en el párrafo anterior, en todos los actos, publicaciones y actividades de cualquier tipo que realice la Cátedra figurarán los respectivos logotipos de la ULPGC y de Endesa, con similares características de tamaño y representatividad. El logotipo de Endesa se aplicará de forma que mantenga su identidad independiente.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, por duplicado y a un solo efecto.

Por la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA

Por ENDESA RED S.A.



EL RECTOR,
Dr. D. Luis Serra Majem

EL DIRECTOR GENERAL,
D. Jose Manuel Revuelta

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria			
Página 8 / 10	ID. Documento 9fkfQlVowmaC6FzLT1j2Mw\$\$		
Este documento ha sido firmado electrónicamente por			Fecha de firma
LUIS SERRA MAJEM, en representación de Q3518001G - UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA			19/05/2021 10:11:38



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA

Anexo I

PLAN ANUAL 2021 DE ACTUACIONES DE LA CÁTEDRA ENDESA RED DE LA ULP GC

Actividad	Presupuesto
1.Difusión/Divulgación	5.000€
1.1 Asistencia a congresos y conferencias.	1.500€
1.2 Premios mejor TFM/TFG	2.000€
1.3 Publicaciones en revistas científicas.	1.500 €
2.Actividades de fomento de Innovación Energética	1.000€
2.1 Acciones formativas.	1.000€
3.Desarrollo de proyectos de innovación e investigación	29.000€
3.1 Estudio y propuesta de especificación relativa a funcionalidades necesarias para incrementar la integración de DER especialmente en redes insulares y rurales. (Proyecto MicroGrid Blue)	13.000€
3.2 Estudios relativos a tecnologías relacionadas con la Realidad Virtual.	12.000€
3.3 Otros proyectos temática pendientes de definir todo aplicado al DSO	4.000€
4.Mantenimiento y gestión de la cátedra	4.000€
4.1 Gestión de la FPCT.	3.120€
4.2 Mantenimiento web, material fungible, varios,...	880€
TOTAL	39.000€

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria			
Página 9 / 10	ID. Documento 9fkfQlVowmaC6FzLT1j2Mw\$\$		
Este documento ha sido firmado electrónicamente por			Fecha de firma
LUIS SERRA MAJEM, en representación de Q3518001G - UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA			19/05/2021 10:11:38

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>

Anexo II

MIEMBROS DE LA CÁTEDRA ENDESA RED DE LA ULPGC en 2021

Director de la Cátedra: Fabián Déniz Quintana

Co-director de la Cátedra: Jacob Rodríguez Rivero

Comisión mixta:

Por Parte de Endesa:

- ✓ Pablo Casado Reboiro como representante de RRIL.
- ✓ J. Carlos Lafoz Naval como representante de EDE.
- ✓ Pilar Nieto Hernández como representante de NT.

Por Parte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

- ✓ Luis Serra Majem
- ✓ Jacques Bulchand Gidumal. Director de Digitalización Orientada al Usuario.
- ✓ Fabián Déniz Quintana, como Director de la Cátedra.

Como Asesor de la Cátedra:

- ✓ Miguel Martínez Melgarejo, Ex Director Técnico de Endesa y Profesor Emérito y Ex Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Página 10 / 10	ID. Documento 9fkfQlVowmaC6FzLT1j2Mw\$\$	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por		
LUIS SERRA MAJEM, en representación de Q3518001G - UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA		
Fecha de firma		
19/05/2021 10:11:38		

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>